



Resolución de Alcaldía

N° 317 -2021-MPE/C

Espinar, 03 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 052-2020-MPE/C de fecha 05/02/2020; Informe N° 098-2021-OTIC-GPPI/MPE-C emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; e Informe N° 187-2021-MPE/GPPI-MECCH emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, referente a la designación del Líder del Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Responsable del Software Público y Conformación del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo". (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, el cual dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM - Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, en su artículo 9° señala que: "Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad (...) (...) El perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital son aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital en un plazo noventa (90) días hábiles"; (Énfasis y subrayado agregado); en ese sentido mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI se aprueba "Los lineamientos del Líder de Gobierno Digital" que en anexo forman parte integrante de dicha resolución secretarial, asimismo en su artículo 2° señala lo siguiente: "2.1. El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" en base a los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial. 2.2. Las entidades que no cuenten con un gabinete de asesoramiento o si la persona propuesta del referido gabinete no cumple con el perfil descrito en los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial; designan a la autoridad de gestión administrativa como "Líder de Gobierno Digital", (Énfasis y subrayado agregado); conforme a lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado"; a su vez el referido artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que: "(...) En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General", (Énfasis y subrayado agregado);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se crea el Comité de Gobierno Digital, la cual tras la modificación mediante la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM en su artículo 1° señala lo siguiente: "Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: 1) El/la titular de la entidad o su representante, 2) El/la líder de Gobierno Digital, 3) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, 4) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, 5) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces, 6) El/la oficial de seguridad de la información, 7) El/la responsable del área legal o quien haga sus veces; y, 8) El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces"; (Énfasis y subrayado agregado);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, en su artículo 96° señala lo siguiente: "(...) El modelo de Seguridad Digital comprende los siguientes componentes: a) Responsables de los ámbitos del Marco de Seguridad Digital, b) Centro Nacional de Seguridad Digital, c) Redes de confianza en Seguridad Digital, d) Oficial de Seguridad Digital, e) Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, f) Ciudadano o persona en general, g) Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales"; concordante con el artículo 111° del referido cuerpo normativo que a la letra dice: "(...) El Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital", (Énfasis y subrayado agregado); asimismo la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM en el artículo 4° señala lo siguiente: "El Titular de entidad, dentro del plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, debe designar a un Oficial de Seguridad de la Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad", (Énfasis y subrayado agregado);



Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el portal de software público peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software público peruano, en su artículo 7° señala lo siguiente: "El Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad", (Énfasis y subrayado agregado);

En ese criterio, conforme lo establece el artículo 3° del mencionado dispositivo legal, dicha norma es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre las que se encuentra la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 052-2020-MPE/C de fecha 05/02/2022, se constituyó el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Espinar, el mismo que estuvo integrado por los siguientes miembros: 1) Representante de la entidad y como líder de gobierno digital al Gerente Municipal, 2) Responsable del Área de Informática al Sub Gerente de Informática, 3) Responsable del Área de Recursos Humanos al Sub Gerente de Recursos Humanos, 4) Responsable del Área de Atención al Ciudadano al Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, 5) Responsable del Área Legal al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y 6) Responsable del Área de Planificación al Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; asimismo mediante dicha resolución se establece las funciones de dicho comité;



Que, mediante el Informe N° 098-2021-OTIC-GPPI/MPE-C de fecha 24/08/2021, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicita la designación del Líder del Gobierno Digital, del Oficial de Seguridad Digital, del funcionario responsable del Software Público y obligatoriedad de compartir el Software Público, y la conformación del Comité del Gobierno Digital mediante Resolución de Alcaldía, para tal efecto alcanza la propuesta de integrantes según el siguiente detalle: como Líder de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Espinar al Gerente Municipal; como Oficial de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Espinar al Analista de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; como Responsable del Software Público de la Municipalidad Provincial de Espinar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y como integrantes del Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Espinar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar, Gerente Municipal, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Secretaría General, Analista de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerente de Planeamiento Presupuesto e inversiones; la misma que es ratificado por el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones con Informe N° 187-2021-MPE/GPPI-MECCH de fecha 25/08/2021;



Ahora bien, en los tiempos actuales en los que vivimos los conceptos de tecnologías digitales y gobierno digital ha cobrado especial importancia, pues impactan directamente en la competitividad de los países, generación bienestar social y económico de los ciudadanos, en ese sentido de hace indispensable la transformación digital del estado, entendiendo esto el Estado Peruano a través del Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital, ha señalado en sus fundamentos como deber del mismo, el de fomentar la modernización del estado, por lo que siguiendo esa línea los demás cuerpos normativos citados en la presente, disponen la obligación de las entidades de la administración pública de designar al Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Responsable del Software Público y la conformación del Comité de Gobierno Digital en sus respectivas entidades, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Espinar adhiriéndose a dicha política mediante el presente designará al Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital, Responsable del Software Público y conformará el Comité de Gobierno Digital conforme a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la cual es ratificada por el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones;



Asimismo, el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Espinar, requiere opinión complementaria, por cuanto según la Resolución de Alcaldía N° 052-2020-MPE/C de fecha 05/02/2020 ya fue conformado en la entidad, sin embargo, es de precisarse que dicha conformación resulta incompleta, por no haber considerado al titular de la entidad (Alcalde) y al Oficial de Seguridad Digital, en ese entender es necesario designar a los nuevos integrantes del Gobierno Digital conforme a ley, en ese sentido mediante el Provedo N° 5848-2021 de fecha 26/08/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL como LÍDER DE GOBIERNO DIGITAL de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al ANALISTA DE SISTEMAS DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES como OFICIAL DE SEGURIDAD DIGITAL de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES como RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSTITUIR al COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme al siguiente detalle:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Secretaria General.
- Analista de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Planeamiento Presupuesto e inversiones.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto en todo sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 052-2020-MPE/C de fecha 05/02/2020 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 ESPINAR

 Sr. Lolo Arenas Armentariz
 ALCALDE PROVINCIAL